

TRASLADO No. 012
(Art. 110 Código General del Proceso)

POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS SE FIJA EN TRASLADO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY 31 DE MAYO DE 2022 Y CORRE A PARTIR DE LAS 8 A.M. DEL DÍA 01, 02, 03, 06 Y 07 DE MAYO DE 2022.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Linda Xomara Barón Rojas', enclosed in a light gray rectangular border.

LINDA XOMARA BARON ROJAS

RADICACION 76001310300420190011900

43

DORIS BEDOYA HERNANDEZ
ABOGADA
Carrera 5ª #10-63 Oficina 610
Email: abogadosociadosdorisbedoya@hotmail.com
Teléfono: 3154564946
Cali

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

JUZ. 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
OCT 27 2019 PM 4:23

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**Referencia: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE TOMAS
FERNANDO LOPEZ MOYA contra la señora ORFILIA
MOYA VARGAS**

Radicado: 2019-119

DORIS BEDOYA HERNANDEZ, abogada en ejercicio, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.881.998 de Cali y con Tarjeta Profesional número 32542 del Consejo Superior de la Judicatura y obrando en este proceso en calidad de Apoderada de la señora **ORFILIA MOYA VARGAS**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.226.772 de Cali, parte demandada, procedo dentro del término de Ley a descorrer el **TRASLADO** para la contestación de la demanda y lo hacemos de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Falso. El señor TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, recibió de parte de su señor padre un Poder para administrar el bien inmueble objeto de este litigio, pero en dicho poder no existe ninguna facultad expresa que le autorizara hacerse la venta a su propio nombre. Esta escritura será objeto de estudio por la Fiscalía General de la Nación, ya que fue expedida sin el lleno de las formalidades exigidas en Colombia para venta de bienes inmuebles y tampoco consta el certificado medico de que el señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, este en pleno uso de sus facultades, aportamos fotografía del estado de salud del señor bajada de Facebook. Esta escritura publica de venta fue registrada el día 14 de marzo de 2019 fecha en la cual en la anotación No.08 en el certificado de tradición de la Matrícula 370-140299 se inscribió la escritura publica No.316 de fecha 7 de Marzo de 2019. No se porque el abogado de la parte demandante afirma que el señor TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA es propietario hace mas de veinte del inmueble materia de este proceso.

La escritura publica No. 316 de fecha 7 de marzo de 2019 registrada el 14 del mismo mes será sometida al estudio de la Fiscalía General de la Nación a fin de corroborar la ilegalidad con que fue expedida ya que este documento es utilizado como soporte de este proceso de

24

DORIS BEDOYA HERNANDEZ
ABOGADA
Carrera 5ª #10-63 Oficina 610
Email: abogadosociadosdorisbedoya@hotmail.com
Teléfono: 3154564946
Cali

Reivindicatorio a través del cual se pretende que su legítima dueña señora ORFILIA MOYA VARGAS sea lanzada de su vivienda ya que ese es el fin de los efectos que producirá la sentencia que dicte el Despacho.

AL HECHO SEGUNDO: El inmueble referido en el hecho primero es falso que lo adquirió el demandante por compra celebrada a su padre VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, hace más de 20 años porque la escritura pública No. 316 del 7 de marzo de 2019 fue realizada en esta fecha en la Notaría Primera de Cali y radicada el 14 de Marzo de 2019, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, el bien referido de los hechos anteriores consta de tres pisos independientes con la aclaración de que en la Fiscalía 28 Seccional de Cali, bajo radicación Expediente No. 830904, cursa un proceso en donde la denunciante es la señora ORFILIA MOYA VARGAS, contra el señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, por el presunto delito de "Estafa, falsedad en documento público, falsedad personal y los demás que el despacho considere dentro de la investigación, ya que la firma que aparece en la escritura pública No. 1918 de fecha 22 de Junio de 1994 de la Notaría Primera de Cali, no corresponde a la firma de la señora ORFILIA realiza en todos sus actos públicos y privados".

Solicito respetuosamente al Despacho se aplique la Prejudicialidad hasta tanto la Fiscalía termine de investigar este delito lo que tendría como consecuencia que tanto la escritura No. 1918 de 22 de Junio de 1994, como la escritura pública No. 316 del 7 de marzo de 2019 de la misma Notaría Primera de Cali, serían anuladas.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto. El señor TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, ha realizado reformas al inmueble de propiedad de su señora madre ORFILIA MOYA VARGAS. Es bien sabido Señor Juez, que esas reformas seguirían la suerte de lo principal es por eso que estamos pendiente del proceso que cursa en la Fiscalía, ya que allí, se están recaudando los elementos materiales de prueba pertinentes y conducentes, en orden a demostrar que el indiciado señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ y ahora su hijo TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, concertaron acciones tendientes a hacer incurrir en error en primer lugar a la Notaría Primera del Círculo de Cali y a este Despacho Judicial con el fin de que profiera una sentencia contraria a derecho, utilizando la escritura pública No. 1918 de 22 de Junio de 1994 de origen ilícito, ya que la señora ORFILIA MOYA

45

DORIS BEDOYA HERNANDEZ
ABOGADA
Carrera 5ª #10-63 Oficina 610
Email: abogadosociadosdorisbedoya@hotmail.com
Teléfono: 3154564946
Cali

VARGAS jamás firmó esta escritura de venta y apenas ahora apareció una nueva escritura publica No.316 de 7 de marzo de 2019 de la Notaría Primera del Círculo de Cali, con el mismo propósito ilícito.

AL HECHO QUINTO: Desconocemos este hecho que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto. La señora ORFILIA MOYA VARGAS, si colaboraba con su hijo TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, en la administración de dos apartamentos que él construyo en la propiedad de su madre. Es cierto. Que la señora ORFILIA MOYA VARGAS, habita en el primer piso del inmueble que se distingue con el número 12-58 de la carrera 77 A del Barrio Nápoles de Cali.

AL HECHO SEPTIMO: El demandante TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, si llamaba a su señora madre ORFILIA MOYA VARGAS, con el único objetivo de insultarla menospreciarla, y exigirle que se fuera de la casa. A raíz de esto existe en la Fiscalía General de la Nación una investigación por violencia intrafamiliar de la cual está conociendo la Fiscalía 37 Seccional -Intervención temprana bajo radicación: 760016099165201807503. Sin tener en cuenta que la persona a quien el señor TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, insulta y menosprecia es una anciana de 70 años de edad, enferma con hipertensión, los nervios destrozados por esta situación, quien esta imposibilitada de dar respuestas oportunas, inmediatas y efectivas ante las amenazas a las que esta sometida constantemente con temor que sus derechos sucumban ante el poder del mas fuerte. Los medios con que cuenta tanto a nivel económico y físico son insuficientes para resistir la amenaza a su derecho fundamental razón por la cual para que no sean vulnerados sus derechos fundamentales estamos acudiendo a contestar esta demanda.

AL HECHO OCTAVO: No nos consta.

AL HECHO NOVENO: El señor TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, si se presentó al inmueble que ocupa mi poderdante ORFILIA MOYA VARGAS, para agredirla verbalmente y todo el tiempo desde el 2018 ha seguido con los maltratos psicológicos y también esos maltratos están siendo ejercidos por el abogado de esta causa OMAR DE J. VELANDIA, quien hostiga constantemente a la demandada y le

AS

DORIS BEDOYA HERNANDEZ
ABOGADA
Carrera 5ª #10-63 Oficina 610
Email: abogadosociadosdorisbedoya@hotmail.com
Teléfono: 3154564946
Cali

manifiesta a los arrendatarios del segundo y tercer piso que muy pronto la verán salir causándole graves trastornos psicológicos.

AL HECHO DECIMO: El abogado OMAR DE J. VELANDIA, administra los dos apartamentos con constante maltrato para con la señora ORFILIA MOYA VARGAS, hechos que son investigados por la Fiscalía.

AL HECHO DECIMO-PRIMERO: La señora ORFILIA MOYA VARGAS, nunca ha dado fecha para desocupar su casa, esas son cartas que envía el Abogado solicitándole la entrega y las llaves.

AL HECHO DECIMO-SEGUNDO: Es cierto que el demandante reside en España y que igualmente esta actuando en este proceso a través de apoderado judicial.

AL HECHO DECIMO-TERCERO: Es cierto. Se realizó un Interrogatorio de Parte el día 19 de marzo de 2019.

AL HECHO DECIMO-CUARTO: Es cierto. En la Fiscalía 28 Seccional de Cali, expediente No. 830904 cursa un Proceso por Estafa, Falsedad en documento público, falsedad personal, y los demás que este Despacho considere después de realizar la investigación. El resultado de este proceso será clave para que este Despacho considere si el señor TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, tiene derecho o no a exigir la restitución del inmueble que ocupa su señora madre y que fue fraudulentamente traspasado a su compañero de ese entonces VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, mediante escritura pública No. 1918 de 22 de Junio de 1994 de la Notaría Primera de Cali.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Nos oponemos a que el Juzgado ordene la entrega del bien inmueble objeto de este litigio y restituir al señor TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, el inmueble ubicado en la Carrera 77 A No. 12C-58 del Barrio Nápoles de Cali, ya que es de propiedad de la señora ORFILIA MOYA VARGAS, calidad de dueña y poseedora que será probada y restituida mediante sentencia judicial de la Fiscalía General de la Nación.

47

DORIS BEDOYA HERNANDEZ
ABOGADA
Carrera 5ª #10-63 Oficina 610
Email: abogadosociadosdorisbedoya@hotmail.com
Teléfono: 3154564946
Cali

Solicitamos ordenar al Demandado el pago de Honorarios y Costas del Proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitamos respetuosamente citar al demandado TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, para que absuelva Interrogatorio de parte que personalmente le formularé sobre los hechos de la demanda.

PRUEBAS

- 1) Aportamos denuncia y radicación de la demanda que cursa en la Fiscalía 28 Seccional por "Estafa, falsedad en documento público, falsedad personal y los demás que el despacho considere dentro de la investigación" bajo radicación No. 830904.
- 2) Aportamos denuncia por violencia intrafamiliar que cursa en la Fiscalía 37 Seccional intervención temprana bajo radicación No. 760016099165201807503.
- 3) Aportamos foto del señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, quien tiene 89 años de edad y a la luz de la ley necesita certificación médica sobre estado de salud mental para poder realizar negocio en Colombia.

PETICION ESPECIAL

Solicitamos al Señor Juez, respetuosamente decretar la **PREJUDICIALIDAD** en este Proceso a la espera de los resultados del Proceso que cursa en la Fiscalía 28 Seccional por "Estafa, falsedad en documento público, falsedad personal y los demás que el despacho considere dentro de la investigación" bajo radicación No. 830904.

Esta solicitud la hacemos con base en la ley ya que se encuentran amenazados los derechos fundamentales de la señora ORFILIA MOYA VARGAS, ya que ella necesita recuperar su propiedad, sus

48

DORIS BEDOYA HERNANDEZ
ABOGADA
Carrera 5ª #10-63 Oficina 610
Email: abogadosociadosdorisbedoya@hotmail.com
Teléfono: 3154564946
Cali

derechos desconocidos y amenazados por su excompañero VIDAL LOPEZ FERNANDEZ y ahora por su hijo TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, y la decisión tomada en este proceso puede causar un perjuicio irremediable y buscamos hacer realidad los fines que persigue la justicia que es igualdad, equidad y justicia para todos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CODIGO CIVIL: ARTICULO 2157. <LIMITACION DEL MANDATO>.

El mandatario se ceñirá rigurosamente a los términos del mandato, fuera de los casos en que las leyes le autoricen a obrar de otro modo.

ARTICULO 2158. <FACULTADES DEL MANDATARIO>. El mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho giro; contratar las reparaciones de las cosas que administra, y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas u otros objetos de industria que se le hayan encomendado.

Para todos los actos que salgan de estos límites, necesitará de poder especial.

ARTICULO 2159. <CLAUSULA DE LIBRE ADMINISTRACION>.

Cuando se da al mandatario la facultad de obrar del modo que más conveniente le parezca, no por eso se entenderá autorizado para alterar la sustancia del mandato, ni para los actos que exigen poderes o cláusulas especiales.

Por la cláusula de libre administración se entenderá solamente que el mandatario tiene la facultad de ejecutar aquellos actos que las leyes designan como autorizados por dicha cláusula.

ARTICULO 161. CODIGO GENERAL DEL PROCESO numeral 1º :

Para que sea procedente la suspensión del proceso por prejudicialidad, es necesario que este se encuentre en etapa para dictar sentencia y, a su vez, que el proceso con el que se guarda íntima relación no haya concluido, pues no tendría sentido suspender el proceso cuando en el otro ya se profirió sentencia que hizo tránsito a cosa juzgada.

49

DORIS BEDOYA HERNANDEZ
ABOGADA
Carrera 5ª #10-63 Oficina 610
Email: abogadosociadosdorisbedoya@hotmail.com
Teléfono: 3154564946
Cali

Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia 050012333000
20130129001, Mar. 02/16.

Estos fundamentos de derecho nos basamos en asegurar que la escritura número 316 de 7 de marzo de 2019 de la Notaría Primera del Círculo de Cali, fue realizada sin el lleno de los requisitos legales conforme a nuestros ordenamientos jurídicos y el señor TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, no es el dueño, debido a estas irregularidades que afectan su derecho como propietario la Fiscalía General de la Nación intervendrá para colocar las medidas correccionales pertinentes respecto a esta tradición del inmueble ya que se investigara la perpetración de posible delito, entre otros, de falsedad documental en concreto de uno de los principales documentos que se aportan y en que se basa la demanda.

NOTIFICACIONES

La demandada señora ORFILIA MOYA VARGAS, recibirá notificaciones en la Carrera 77 A No.2C-58 de la Ciudad de Cali.

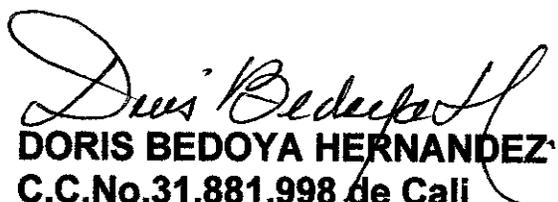
Email: **susana1102fernandez@hotmail.com**

La suscrita en la secretaria de su despacho o en la carrera 5 No. 10-63 Oficina 610 Edificio Colseguros de esta ciudad. Teléfono: 3154564946.

Email: **abogadosociadosdorisbedoya@hotmail.com**

Dejo de esta manera contestada la demanda.

Del señor Juez, atentamente,


DORIS BEDOYA HERNANDEZ
C.C.No.31.881.998 de Cali
T.P.No.32542 del C.S.J.



FECHA DE NACIMIENTO 23 FEB 1948
CARTAGO
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 **O+** **F**
 ESTATURA G. G. RH SEXO
 18 DEPTO. COSTA RICA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



89 AÑOS,

Vidal López Fernández

52

SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
UNIDAD SECCIONAL-(OFICINA DE ASIGNACIONES)
E. _____ S. _____ D.

RESPETADO DOCTOR:

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CALI



CALI-MCGIT - No. 20190060270032

Fecha Radicado: 2019-03-18 10:12:11

Anexos: 43 folios/v..

ORFILIA MOYA VARGAS, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.226.772 de Cali, domiciliada y residente en la Carrera 77 A No.2C-58 de la Ciudad de Cali, actúo a nombre propio, en mi condición de víctima del delito, por medio del presente escrito con todo respeto acudo ante su Despacho, con el objeto de formular denuncia escrita bajo la gravedad del juramento, contra el señor **VIDAL LOPEZ FERNANDEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 59.113 de Bogotá, quien recibe notificación en la Carrera 4 No. 12-41 Oficina número 1011 de Cali, por el presunto delito de **ESTAFA, FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO Y FALSEDAD PERSONAL** y los demás que este despacho considere, de conformidad con el artículo 356, 287 y 296 del C. P. (Ley 599 del año 2000 artículo 246), o los que su Despacho adecue típicamente. De conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Yo, **ORFILIA MOYA VARGAS**, compre mediante escritura pública No.1062 de fecha 27 de mayo de 1982 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cali, al **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI "INVICALI"**, un lote de terreno con su mejora ubicado en la manzana "N", lote número 10 de la Urbanización **NAPOLIS** de esta ciudad carrera 77 A número 2-C-58 de la actual nomenclatura urbana, con una extensión superficial de 145.44 metros cuadrados, se vende como cuerpo cierto y cuyos linderos son: **NORTE**: Con la carrera 77-A extensión de 6.00 metros. **SUR**: El lote número 27 en extensión de 6.00 metros. **ORIENTE**. Con el lote número 11 en extensión de 24.19 metros y **OCCIDENTE**, con el lote número 9 en extensión de 24.30 metros. Este inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. **370-0140299** de la

53

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Numero de predio F0383001000000. ID PREDIAL 0000036119.

2. Yo, ORFILIA MOYA VARGAS conviví con el señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 59.113 expedida en Bogotá, quien estos momentos ostenta el título de dueña del inmueble que pretendo recuperar, quien con engaños me solicito que levantáramos el patrimonio de familia que pesaba sobre el inmueble y así quedara libre para cualquier negocio, levantamiento que se realizó efectivamente mediante escritura pública No. 1946 de fecha 23 de Junio 1.994 de la Notaría Primera del Círculo de Cali y apareciendo también firmada la escritura pública No.1918 de fecha junio 22 de 1994 en donde yo, ORFILIA MOYA VARGAS, vendí a mi ex_compañero permanente el inmueble identificado en el punto primero al señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ por una suma de \$2.000.000, que el señor nunca me canceló.
3. En estos momentos Yo, ORFILIA MOYA VARGAS, necesito recuperar mi propiedad, ya que la firma que aparece en la escritura de venta no corresponde a la que yo realizo en mis actos públicos y privados.
4. Como prueba de ello aporto:
 - a) Copia de las escritura pública número 1062 de fecha 27 de Mayo de 1982 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cali (Compra realizada al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI "INVICALI").
 - b) Copia de la escritura pública 1946 de fecha 23 de Junio 1.994 (Levantamiento de Patrimonio de Familia).
 - c) Copia de la escritura pública No.1918 de fecha junio 22 de 1994 (Venta al señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ).
 - d) Cinco (5) contratos de arrendamiento de los años: 2013, 2014, 2016, Año: 2017: Dos contratos de arrendamiento, de los inmuebles urbanos ubicados en la carrera 77 A N 2C-58, Carrera 77 A No.2C-60 BARRIOS NAPOLES y CARRERA 77 A 2 C- 62 piso tres.

- 54
5. El señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, a través de nuestro hijo TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, mayor de edad, quien es residente en España, y en estos momentos se encuentra en la ciudad de Cali, me hostiga, me maltrata, y en contra de él instaure un denuncia penal el cual se está investigando correspondiéndole a la FISCALIA 38 de UNIDAD DE CAVIF. (Aporto copia del denuncia).
 6. A pesar de mis requerimientos para que me devuelvan la propiedad del inmueble ya que el señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, nunca cancelo ninguna suma de dinero por el inmueble y tampoco le firme ninguna escritura de venta, la única escritura que yo firmé fue la del levantamiento de patrimonio de familia. El señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ ha actuado de mala fe ya que se apoderó de mi casa y después del engaño de que fui victima me saco de la misma de manera engañosa, ventajosa, y en provecho suyo. Atentó contra mi patrimonio económico y me ha causado perjuicios de orden material y moral. Y este señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, ha utilizado a mi hijo TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, para continuar hostigándome, amenazándome de muerte si no entrego dicho bien. Ya que el señor TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA, realizo mejoras en mi inmueble y no reconoce mi propiedad.
 7. Solicito al señor FISCAL se investigue hasta las últimas consecuencias, ya que la venta del inmueble descrito en el hecho primero se realizó de manera fraudulenta, falsificando mi firma, sin el lleno de los requisitos legales el primero de ellos y principal es mi consentimiento, el cual nunca di, involucrando a servidores públicos y atentando contra mi patrimonio económico particular.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la escritura pública No. 1062 de Mayo de 1982 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cali. (Compra hecha al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI "INVICALP").

- 55
2. Copia de la Escritura pública No. 1918 de fecha 22 de Junio de 1994 de la Notaría Primera del Círculo de Cali. (Levantamiento de Patrimonio de familia).Copia de la Escritura pública No. 1946 de fecha 23 de Junio de 1994 de la Notaría Primera el Circulo de Cali. (Venta al señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ).
 3. Cinco (5) contratos de arrendamiento de los años: 2013, 2014, 2016, Año: 2017: Dos contratos de arrendamiento, de los inmuebles urbanos ubicados en la carrera 77 A N 2C-58, Carrera 77 A No.2C-60 BARRIOS NAPOLES y CARRERA 77 A 2 C- 62 piso tres. Donde se puede apreciar la firma que yo realizo.
 - 4- Copia de denuncia PENAL FISCAL 38 UNIDAD CAVIF.

PETICION ESPECIAL

Solicito se fije fecha y hora para que se realice la prueba reina en este proceso que es la prueba grafológica y así probando la falsedad de mi firma en la escritura pública No. 1918 de fecha 22 de junio de 1994 de la Notaría Primera del Circulo de Cali, se ordene la cancelación de la inscripción de dicha escritura en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, y así restablecer mi derecho a la propiedad.

Las demás que este despacho ordene de oficio.

“Un estudio grafológico permite establecer si un escrito o firma es o no auténtico a partir del examen comparativo de la escritura, firma o grafías dubitadas, comparándolas frente a los documentos indubitados, que reciben este nombre porque se conoce su origen legítimo y existe certeza de quien los hizo. También es posible conceptuar si el documento soporte ha sufrido algún tipo de manipulación física o mecánica con el auxilio del instrumental óptico adecuado.

El Informe o Dictamen pericial rendido por el experto forense se constituye en un elemento material de prueba que se torna decisivo y es reconocido normativamente en la legislación colombiana. Por ello, tan importante es la formación académica del perito como su habilidad y destreza para sustentar y defender los procedimientos y las conclusiones ante los Tribunales”

56

NOTIFICACIONES

Al denunciado Señor **VIDAL LOPEZ FERNANDEZ**, recibe notificaciones en la Carrera 4 No. 12-41 Oficina No.1011 de Cali. Email: ovelabogados@gmail.com

De la suscrita:

Recibo notificaciones personales en la **ORFILIA MOYA VARGAS**, en la Carrera 77 A No.2C-58 de la Ciudad de Cali.- Email: susana1102fernandez@hotmail.com

Desde ya manifiesto que el presente denuncia lo hago bajo la gravedad de juramento y que no he interpuesto denuncia igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaré presto a la citación para ampliar este denuncia.

Con todo respeto,

Orfilia Moya Vargas
ORFILIA MOYA VARGAS
C.C.No. 31.226.772 de Cali

472

REN
Nombre
FISCALÍA
- FGN
Dirección

Ciudad

Depto

Cód

Env

D
Nor
OR

Dh

c

t

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-10
	CITACIÓN A COMPARECER ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 01 Página 1 de 1

Ad	CAVIF	Código Fiscal	38
Ubicación:	AVDA. ROOSEVELT #38 - 32	Teléfono	6204100 EXT: 1097
Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI

Código único de la investigación:

6	0	0	1	6	0	0	0	193	2018	1097
Id.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo					

Lugar y Fecha: Santiago de Cali - 23 de julio de 2018

Señor(a): **FRANCISCO ELADIO RAMÍREZ**
 Dirección: **CRA 7/A No. 20 - 38 B FRANCISCO ELADIO RAMÍREZ**
 Ciudad: Cali Valle del Cauca

En calidad de DENUNCIANTE

La Fiscalía General de la Nación en aras de garantizar el debido proceso y esclarecer los hechos materia de investigación, lo cita a diligencia de Penal, dentro del caso adelantado con ocasión de la denuncia por usted interpuesta por el delito de Violencia Intrafamiliar, por ello le solicito presentarse en :

LUGAR: AVENIDA ROOSEVELT # 38 - 32. EDIFICIO CONQUISTADORES PISO 1.
FISCALÍA 38 - UNIDAD DE CAVIF

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
HORA: 6:30 AM

**NOTA: PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA INGRESAR
 DICTAMEN MEDICO LEGAL (SI LO TIENE)**

Firma del Funcionario	
Nombre	ANTONIO JOSE RIOMANA CIFUENTES
Cargo	FISCAL LOCAL 38

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadanía	

Ciudad	Cali	Fecha		Hora:	11:00	am/pm
--------	------	-------	--	-------	-------	-------

Código único de la investigación y delito

76	001	60	99165	2018	07503
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1.VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229 C.P.

Señores
ESTACION DE POLICIA "MELENDEZ"
POLICIA NACIONAL
 Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar**; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	ORFILIA MOYA VARGAS		
Documento de Identificación:	31.226.772	Edad:	70
Dirección:	Carrera 77A No. 2C-58	Teléfono:	3238812-3163172267
Barrio:	Francisco Eladio Ramirez	Localidad:	Cali

Estado Civil					
Casado	<input type="checkbox"/>	Soltero	<input checked="" type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>
Unión libre	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>		
Ocupación					
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input checked="" type="checkbox"/>
Independiente	<input type="checkbox"/>				

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género					
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>
Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>		

Ciclo vital					
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño	<input type="checkbox"/>	Adolescente	<input type="checkbox"/>
Adulto Mayor	<input checked="" type="checkbox"/>				

Orientación sexual					
Heterosexual	<input type="checkbox"/>	Bisexual	<input type="checkbox"/>	Lesbiana	<input type="checkbox"/>
Gay	<input type="checkbox"/>	Trans	<input type="checkbox"/>		
Otra (Cual)					



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
POLICÍA NACIONAL

Código:
FGN-20-F-28
Versión: 01
Página 2 de 2

Usted se auto reconoce como:					
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano	
Otra (Cual)				Mestizo	
				Raizal	

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas	
Oír, aun con aparatos especiales			La voz y el habla		Entender o aprender
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales			Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel
Otra (Cual)					

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	Sala de Denuncias	Despacho	
Dirección:	Calle 10 No. 5-77	Teléfono	3927900
Departamento:	Valle del Cauca	Municipio:	Cali
Nombre:	WILFREDO SALAZAR MONTALVO	Cargo:	Coordinador
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

	PROCESO PENAL			Código: FGN-50000-F-05
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL			Versión: 04 Página 1 de 2

Unidad	Sala de Denuncias URI Centro	Código Fiscal			
Dirección:	Calle 10 No.6-25 Edificio San Francisco	Teléfono	3927900	Ext.	1101
Departamento:	Valle	Municipio:	Cali		

Código único de la investigación

76	001	6099	165	2018	07503
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL

Delito:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Fecha:	JUN	28	2018	Hora:	11	00
----------------	-------------------------	---------------	-----	----	------	--------------	----	----

Reconocimiento anterior: Si No

N° de valoración médica: ___PRIMERO

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal al (la) señor (a) **ORFILIA MOYA VARGAS**, persona identificada con la Cédula de Ciudadanía, (X) No. 31226772, (Cédula de Extranjería, () Pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () No (V), sobre los siguientes aspectos:

(X) **Lesiones Personales:** Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica (X) SI () NO

() **Lesiones personales por responsabilidad medica (en este caso anexe cuestionario)**

() **Sexológico:** Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() **Embriaguez y/o Psicoactivos:** Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() **Toma de muestras**

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-05
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL	Versión: 04 Página 2 de 2

- Obtención de perfil genético
 Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS

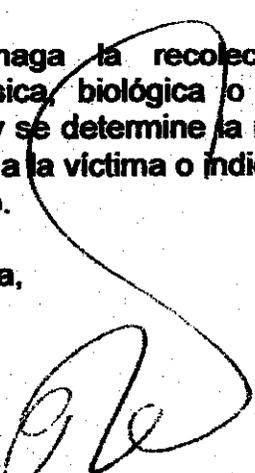
Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona

Otro: Cual?: VALORACIÓN DE RIESGO

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,


WILFREDO SALAZAR MONTALVO
Coordinador

FISCALIA GENERAL NACION SALA DENUNCIAS PISO 1 CALI

Firma de quien recibe _____

Nombre legible de quien recibe _____

Cargo _____



Santiago de Cali V., 28 de junio de 2018

URGENTE

Señores:
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Carrera 3 No. 9-47
valle@defensoria.gov.co
La Ciudad

Asunto: RAD. 760016099165201807503 Fiscal 37 Seccional - Intervención Temprana
SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE VICTIMAS

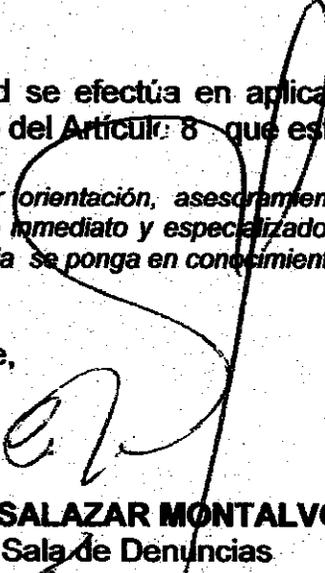
Cordial saludo:

Muy comedidamente me permito solicitar a usted, se sirva disponer lo pertinente para designar un REPRESENTANTE DE VICTIMAS y prestar asistencia a la sra. **ORFILIA MOYA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía número 31.226.772 de Cali, que se le ubica en la CARRERA 77A #2C-58 DEL BARRIO FRANCISCO ELADIO RAMIREZ, teléfono 3238812-3163172267, quien ha sido víctima de VIOLENCIA CONTRA LA MUJER por el SR. **TOMAS FERNANDO LOPEZ MOYA**.

Esta solicitud se efectúa en aplicación de lo establecido en la Ley 1257 de 2008 literal b del Artículo 8 que establece:

"Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad....."

Cordialmente,


WILFREDO SALAZAR MONTALVO
Coordinador Sala de Denuncias

DIRECCION SECCIONAL CALI
SECCION DE ATENCION AL USUARIO
GRUPO DE INTERVENCION TEMPRANA
CALLE 10 NO.6-25 EDIFICIO TELECOM PISO 6, CALI - VALLE
CODIGO POSTAL 760035 CONMUTADOR (052) 520-400 ETX. 1823

www.fiscalia.gov.co



CREACION DE NOTICIA CRIMINAL

LEY	DENUNCIA VIRTUAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD RECEPTORA	AÑO	CONSECUTIVO
Ley 906 P. Ordinario	No	76	001	60	99165	2018	07503

QUERELLABLE **INDAGACION** **INVESTIGACION** **JUICIO** **TERMINACION ANTICIPADA** **EJECUCION DE PENAS**

Proceso realizado con éxito

Se ha creado exitosamente el INDICIADO con Nombres::: **TOMAS FERNANDO LOPEZ MOLLA** y se ha asignado el caso al siguiente Despacho **POR GATED**

Dirección de Fiscalías

DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

Seccional

DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI

Unidad

7600142023-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - CALI

Despacho

FISCALIA 37-SECCIONAL

- Ver la Noticia Criminal para Imprimir
- Salvar versión inicial de la Noticia Criminal

Encabezado	Personas	Empresas	Relaciones	Bienes	Citas	Expediente
Consultar / Modificar	Crear	Crear	Entre Intervinientes	Crear / Modificar	Audiencias	Digital
Categorías Noticia	Consultar / Modificar	Consultar	Intervinientes y Personas		Crear / Modificar	Consulta / Agregar
Datos de Correlación por Reincidencias	Eliminar Interviniente		Representante Legal			
	Carac. morfochromaticas		o Acudiente de Adolescentes			

Los campos marcados por un asterisco * son requeridos.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 5540970 ext. 2237 - 2238 - 2259 - 2279

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: **UBCALI-DSVLLC-09856-2018**

CIUDAD Y FECHA: CALI. 08 de julio de 2018
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBCALI-DSVLLC-09804-C-2018**
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2018-06-28. Ref: Noticia criminal 760016099165201807503 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES URI CENTRO
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES URI CENTRO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CRA 7 CALLE 8 NRO 6 -62
CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: **ORFILIA MOYA VARGAS**
IDENTIFICACIÓN: CC 31226772
EDAD REFERIDA: 70 años
ASUNTO: Lesiones / Violencia al adulto mayor

Examinada hoy domingo 08 de julio de 2018 a las 14:31 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO. para valoración por lesiones personales.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " yo tengo 70 años y lo que pasa es que el papá de mis hijos mayores cuando viví con el me escrituro una casa y luego la vendió a mi no me dieron nada de esa venta, mi hijo mayor me dijo que me devolviera para la casa por que ellos estan en españa, en marzo mi hija vino a operarse terminamos de enemigas por que no hice lo que ella quería, hace 20 dias me hijo mayor Tomas lopez moya me dijo que me tenia que ir de la casa me amenazo me dijo que si no fuera la mamá me hubiera mandado a matar, me dijo que existian los de las motos, eso fue hace 20 dias un mes no recuerdo la fecha, dejo un abogado que me mantiene acosando que si ya me voy a ir que debo dejar las llaves (lloras) me da miedo que me tiren a la calle, no tengo para donde irme, yo vivo con dos hijos y como me voy a ir, el , mi hijo Tomas me dijo que me fuera que el me pagaba la mitad de un arrendo y tenia que sacar para mis medicamentos, no me han golpeado pero me amenazan y me humillan por esa casa"

ANTECEDENTES: Médico legales: no refiere . Sociales: mujer adulta mayor de 70 años, vive en casa familiar con dos hijos: Patológicos: Hipertension arterial, manejada con enalapril 20mg, gastritis manejada con omeprazol, . Quirúrgicos: pomeroy . Traumáticos: no refiere . Hospitalarios: no refiere . Psiquiátricos: no refiere . Toxicológicos: no refiere . Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 7 Utiliza Ligadura de Trompas como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS
refiere " no puedo dormir"

LEILA ORIANA GUTIERREZ ARIAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

08/07/2018 14:47

65

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCALI-DSVLLC-09856-2018

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresó por sus propios medios en buenas condiciones generales

Descripción de hallazgos

- Examen mental: lenguaje claro fluido, afecto triste, llanto fácil,
- Neurológico: Alerta ubicado en tiempo lugar y persona, sin déficit neurológico aparente al momento del examen
- Organos de los sentidos: Sin evidencia de lesiones al momento del examen
- Cara, cabeza, cuello: Sin evidencia de lesiones al momento del examen
- Cavidad oral: Sin evidencia de lesiones al momento del examen
- Miembros superiores: Sin evidencia de lesiones al momento del examen
- Osteomuscular: marcha normal

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal. Se trata de una mujer adulta mayor de 70 años quien relata conflicto familiar por parte de sus hijos, por una vivienda, se recomienda que la examinada reciba valoración psicoterapéutica y valoración por trabajo social en su eps, se recomienda a la autoridad brindar medida de protección y las medidas necesarias para garantizar el bienestar físico y psicológico.

Atentamente,



LEILA ORIANA GUTIERREZ ARIAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

08/07/2018 14:47



AF 07160644

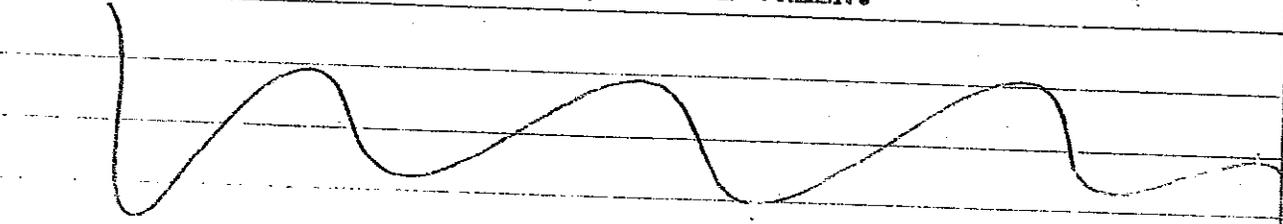
088
Palm

extensión adquirió por escritura pública número CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (# 5.137), del treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1.972), de la Notaría Segunda (2a.) de Cali, registrada el diez y ocho (18) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), en el libro lo. impar, tomo 411, páginas 473, partida 3745, en el libro de hipotecas impar, tomo 145, página 250, partida 2460, bajo la matrícula número 719, folio 184, tomo 40, se canceló la hipoteca por medio de la escritura pública número SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (# 7,548) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y (1.976).- SEXTO :- Que sobre el inmueble que vende no pesan condiciones resolutorias o pactos de reservas de dominio, contrato de arrendamiento por escritura pública o anticresis; ni soporta gravámenes alguno que desde la fecha de ésta escritura hace entrega real del inmueble descrito al comprador y que se obliga a salir al saneamiento en los casos de Ley, pero únicamente hasta el monto del dinero que recibe como precio de la venta.- Presente la señora ORFILIA MOYA VARGAS mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31,226.772 expedida en CALI (VALLE), y expuso : A).- Que acepta la venta que se le hace en la presente escritura por estar de acuerdo con todo lo pactado.- B).- Que sobre el inmueble materia de ésta compraventa y sobre la construcción en él levantada, constituye patrimonio de familia inem-

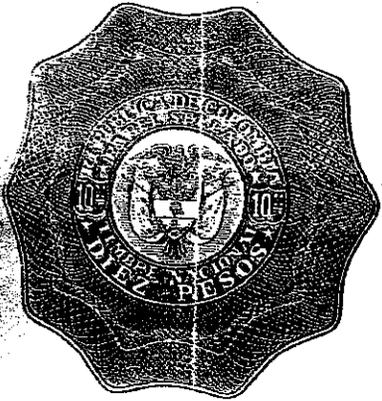


67
TOMAS FERNANDO, JOSE RAMON LOPEZ MOYA (HIJOS), C). -

Igualmente declara la compradora que son de cargo los gravámenes por concepto de valorización y contribuciones similares que se hayan causado o que causen como también los gastos de otorgamiento de la presente escritura y su registro .- (HASTA AQUI LA MINUTA) LEIDO por los comparecientes el presente instrumento público, lo aprobó y en constancia firman conmigo: el Notario de todo lo cual da fé., previa advertencia que se les hizo de la formalidad del REGISTRO, dentro de los términos estipulados por la Ley, COMPROBANTES Y PAZ Y SALVO NACIONAL así :- certificado de la señora compradora ORFILIA MOYA DE LOPEZ , certificado número 949977 expedido en la ciudad de CALI (VALLE) el día diez y seis (16) del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1.982), certificado que es válido hasta el día diez y siete (17) del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos (1.982) hay sello oficial de la Oficina de Administración de Hacienda Nacional .- (DERECHOS \$ 200,00 , DECRETO 1772 de 1.979)..- Se corrió en las hojas números AF. 07160641- AF. 07160644- AF. 07160643.-
LO ENMENDADO : CENTIMETRO SI VALE. Enmendado y entre líneas El Departamento Administrativo Jurídico de la - si vale. *gill*
Entre líneas: Kra 77A #2-C-58", ~~si~~ SI VALEN.



Notario de CALI No. 9577
INVICALI



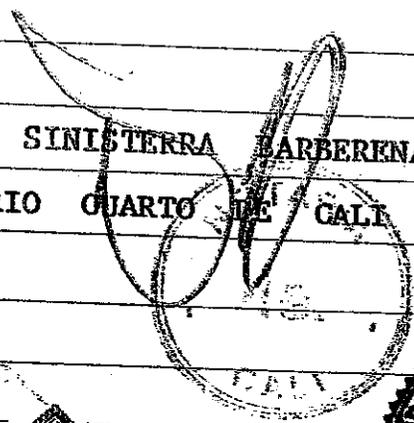
AF 07160643

68
Ab

ESCRITURA NUMERO # 1062 de 1.982
TERRY ADAMO ROJAS
C.C.# 14.448.101 CALI
L.M. # 823666 D.M. # 20

Orfilia Moya Vargas
ORFILIA MOYA VARGAS
C.C. # 31.226.772 CALI

RAMON SINISTERRA BARBERENA
NOTARIO CUARTO DE CALI



República de Colombia

ESCRITURA NUMERO: 1918



Ce302973122

REPUBLICA DE COLOMBIA JUNIO 22 DE 1994
 DEPARTAMENTO DE CALI
 MUNICIPIO DE CALI
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 DIRECCION DE CALI
 GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ

CANTIDAD 5 2.000.000,00

IDENTIFICACION IMPORTE IMPORTE 570 0140299

INSTRUMENTO OBJETO DEL CONTRATO VALOR DE TRIBUTOS DE LA JURISDICCION

DIRECCION DE CALI

El presente documento es el resultado de la inscripción de un contrato de compraventa de un inmueble de propiedad de la señora GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ, inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, departamento de Cali, con fecha de inscripción del día 22 de junio de 1994, en el tomo 570, número 0140299.

El inmueble objeto del presente contrato es un lote de terreno ubicado en la ciudad de Cali, departamento de Cali, con una superficie de 5.200.000,00 metros cuadrados, inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, departamento de Cali, con fecha de inscripción del día 22 de junio de 1994, en el tomo 570, número 0140299.

El precio de compra del inmueble objeto del presente contrato es de cinco millones doscientos mil pesos (5.200.000,00), el cual fue pagado en efectivo por el comprador, GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ, a la señora GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ, inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, departamento de Cali, con fecha de inscripción del día 22 de junio de 1994, en el tomo 570, número 0140299.

El presente contrato de compraventa fue celebrado en la ciudad de Cali, departamento de Cali, el día 22 de junio de 1994, en presencia de los señores GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ y GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ, inscritos en el Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, departamento de Cali, con fecha de inscripción del día 22 de junio de 1994, en el tomo 570, número 0140299.

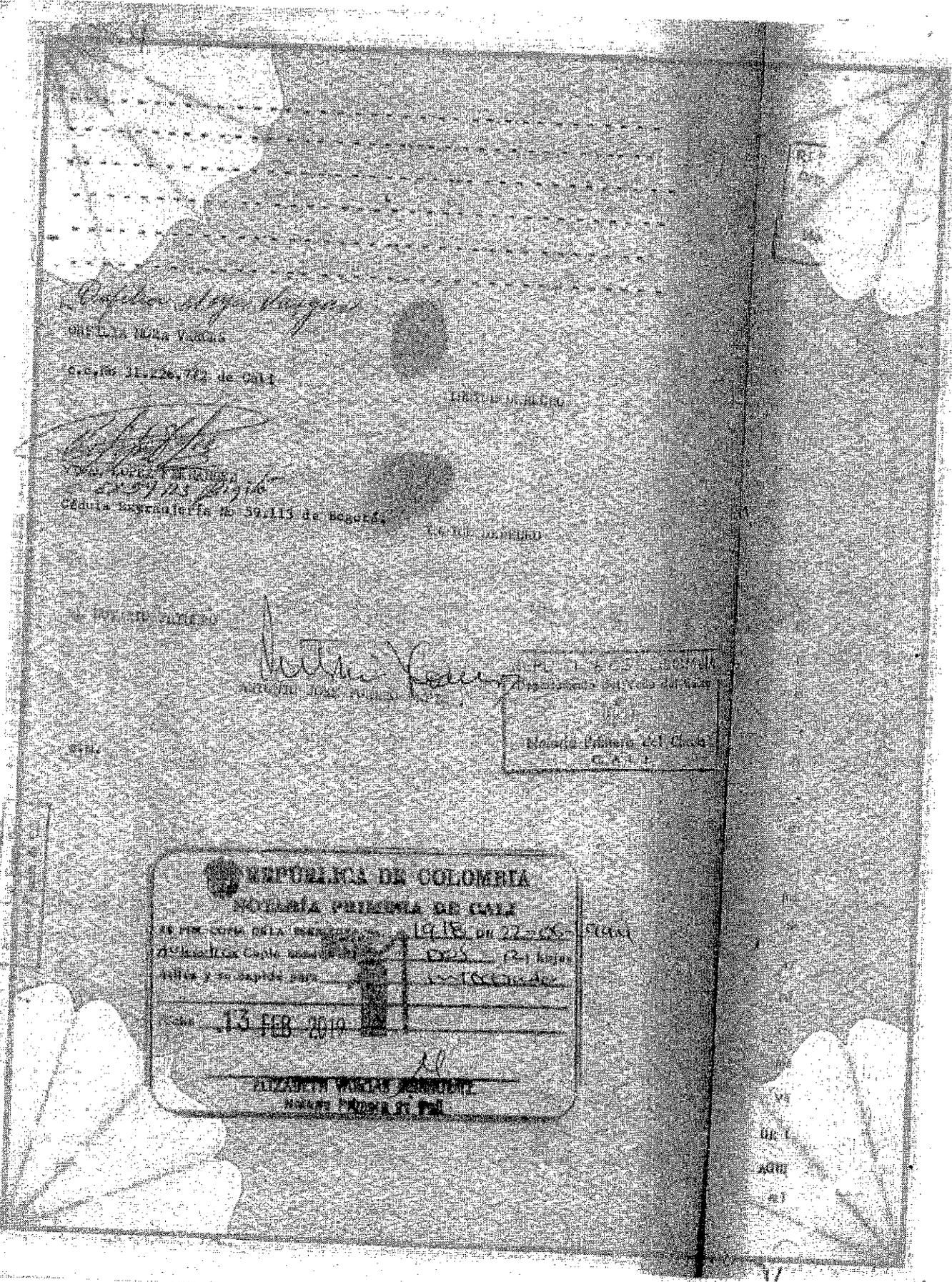
El presente contrato de compraventa fue celebrado en la ciudad de Cali, departamento de Cali, el día 22 de junio de 1994, en presencia de los señores GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ y GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ, inscritos en el Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, departamento de Cali, con fecha de inscripción del día 22 de junio de 1994, en el tomo 570, número 0140299.

El presente contrato de compraventa fue celebrado en la ciudad de Cali, departamento de Cali, el día 22 de junio de 1994, en presencia de los señores GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ y GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ, inscritos en el Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, departamento de Cali, con fecha de inscripción del día 22 de junio de 1994, en el tomo 570, número 0140299.

El presente contrato de compraventa fue celebrado en la ciudad de Cali, departamento de Cali, el día 22 de junio de 1994, en presencia de los señores GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ y GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ, inscritos en el Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, departamento de Cali, con fecha de inscripción del día 22 de junio de 1994, en el tomo 570, número 0140299.

El presente contrato de compraventa fue celebrado en la ciudad de Cali, departamento de Cali, el día 22 de junio de 1994, en presencia de los señores GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ y GARCILLO BOYA VASQUEZ VIVAL LOPEZ PEREZ, inscritos en el Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, departamento de Cali, con fecha de inscripción del día 22 de junio de 1994, en el tomo 570, número 0140299.

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference number.



72



Escritura Pública No. 1946 del 23 de Mayo de 1994

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 OFICINA DE NOTARÍA
 Calle del Comercio No. 10
 Centro Histórico de Cali



ESCRITURA NUMERO 1946 DEL AÑO DE
 CINCO MIL NOVECIENTOS Y CUATRO
 FECHA 23 DE MAYO DE 1994
 CONTRATO DE COMPRAVENTA PATRIMONIO
 OBLIGADO DOÑA ORFELIA ROYAL VARGAS

En Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), ante el Notario Don José Antonio Ortiz, Notario Público del Circuito de Cali:

Comparó la señora ORFELIA ROYAL VARGAS, mujer soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.226.772 de Cali, hábil para contratar y obligarse, quien por medio de esta escritura y de acuerdo con los artículos 20 y 29 de la Ley 70 de 1991, declara totalmente cancelado el patrimonio que le constituyó en favor de sus hijos RAUL DEL PILAR, JORGE SEBASTIÁN, y KRISTIAN LUIS ROYAL, por haber llegado a la mayoría de edad, como se desprende de los registros civiles que se protocolizan en este instrumento, patrimonio constituido por medio de la escritura pública número 1082 de 27 de mayo de 1961 de la Notaría Cuarta de Cali, la cual se encuentra registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo matrícula inmobiliaria número 370-0149299.- En consecuencia queda el inmueble libre de toda gravamen.- Se advirtió la obligación de protocolizar el certificado en la Notaría Cuarta donde reposa el original de dicho patrimonio.- Leida la escritura y firmada.- Se advirtió la obligación del registro dentro del término legal.- Se agregan como probantes.- Derechos \$ 3.000.00.- Decreto 172 de 28 de enero de 1994.-

Orfelia Royal Vargas
 ORFELIA ROYAL VARGAS
 C.C. 31.226.772 de Cali.

Notario Público

3000
13/2/94

LA NOTARÍA PÚBLICA

[Handwritten signature]
MAGISTRADO NOTARIO PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA DE CALI
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA DE CALI

SE FUE DADA EN CALI, COLOMBIA, el día 23 de FEBRERO de 2019.

ANTE MI comparecieron UNA (1) persona(s) UNA (1) hoja(s)

quienes me expusieron que INTERESADO

fecha: 13 FEB 2019

[Handwritten signature]
ELIZABETH VAQUERO GONZALEZ
Notaria Pública de Cali